



# *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

## **La Honorable Cámara de Diputados de la Nación**

### **RESUELVE:**

**Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional, con el objetivo de solicitarle la concurrencia del Sr Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Abogado Claudio Omar Moroni, conforme lo establecido por el artículo 71 de la Constitución Nacional y el Art. 204 del reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a fin de informar los siguientes aspectos sobre la aplicación de la RESOL-2020-397-APN-MT dictada a causa de la emergencia por el Covid-19:**

1. Durante los primeros noventa días de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio ¿cuántos acuerdos de suspensión de trabajadores entre empresas y sindicatos se presentaron ante el Ministerio?
2. ¿Cuántos de los acuerdos de suspensión a trabajadores fueron homologados? ¿Qué cantidad de trabajadores fueron suspendidos en los mismos? ¿Qué sindicatos intervinieron?
3. ¿Cuántas empresas a consecuencia del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio vieron afectado su normal funcionamiento?
4. ¿Cuáles son las medidas que se tomaron tendientes a evitar la suspensión de trabajadores?
5. En la actualidad, ¿cuántos trabajadores que habían sido suspendidos han vuelto a sus tareas habituales?
6. ¿Para cuándo se estima que será la vuelta de la totalidad de las actividades que han suspendido trabajadores?
7. ¿De qué forma el Ministerio realiza la comprobación previa que justifique que la empresa en cuestión esté realmente atravesando una crisis económica que le impida afrontar el pago íntegro de los salarios? ¿Existe tal control en cumplimiento con el artículo 98 de la ley 24.013?



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

8. ¿Cómo se garantiza en el acuerdo de suspensión el consentimiento informado del trabajador y de la trabajadora?
9. ¿Qué medidas fueron tomadas en defensa del empleo y del salario en el contexto actual de la emergencia sanitaria?

### **FIRMANTES:**

RITONDO CRISTIAN

EL SUKARIA SOHER

MEDINA MARTIN

GARCÍA ALEJANDRO



# *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

## **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

El presente Proyecto de Resolución tiene como objetivo solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que informe por medio del Sr Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en forma exhaustiva y detallada sobre la aplicación de la RESOL-2020-397-APN-MT publicada en el Boletín Oficial el día 29 de abril del corriente, emitida con posterioridad al acuerdo públicamente conocido que se celebró entre la Confederación General del Trabajo y la Unión Industrial Argentina.

El día 31 de Marzo mediante el DNU N° 329/2020, se prohibieron por 60 días los despidos sin justa causa, los despidos y las suspensiones por fuerza mayor y por falta o disminución de trabajo. Pero la excepción a la cuestión mencionada se encuentra en el segundo párrafo del art. 3º, posibilitando las suspensiones mediante la suscripción de acuerdos individuales o colectivos con reducciones salariales.

El Ministerio mediante la RESOL-397 establece que “las presentaciones que, en conjunto, efectúen las entidades sindicales con personería gremial y las empresas, para la aplicación de suspensiones conforme al artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (de Contrato de Trabajo) y sus modificatorias serán homologadas, previo control de legalidad de esta Autoridad de Aplicación”, y agrega que “igual criterio se seguirá en aquellos casos en que el acuerdo sea más beneficioso para los trabajadores”.

La homologación de estos acuerdos de suspensión implica que los trabajadores que están sin tareas, cobrarán el 75% del sueldo neto. Es por ello que resulta fundamental que se informe la cantidad de trabajadores que fueron suspendidos bajo esta normativa, así como también las empresas y sindicatos que presentaron los acuerdos para su homologación y los controles a los que debieron someterse.



# *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

La pandemia a causa del COVID-19 aún tiene efectos desconocidos, es por ello que necesitamos datos certeros y confiables de las medidas y alcances que se encuentra tomando el Poder Ejecutivo. Es fundamental unificar esfuerzos para atravesar la crisis, para lo cual es necesario contar con datos fidedignos y carentes de cualquier duda.

En este sentido, resulta pertinente la presencia del Ministro Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación de ante esta Cámara, con el fin de que exponga las medidas tomadas en relación a las cuestiones referidas.

Por todos los fundamentos expuestos es que solicito a las Sras. y Sres. Diputados que me acompañen en el presente Proyecto de Resolución.

## **FIRMANTES:**

RITONDO CRISTIAN

EL SUKARIA SOHER

MEDINA MARTIN

GARCÍA ALEJANDRO